



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2016-MDEA

El Agustino, 23 de marzo del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2016,

VISTO:

El Informe N° 033-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 065-2016-GDHU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 012-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 029-2016-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de convenio denominado "Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 195° de la Carta Magna del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, mediante el cual las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Esta es la típica cooperación administrativa en la cual se ejercen atribuciones o se proporcionan medios para el mejor ejercicio de las citadas atribuciones.

Que, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Al respecto, los convenios de colaboración son el típico mecanismo de cooperación entre instituciones puesto que generan obligaciones mutuas, y ya que existe una administración pública extensa y diversificada, resulta indispensable la celebración de convenios de colaboración en temas puntuales cuando lo ameriten.

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

Que, mediante el Oficio N° 211-2015-GDHU/MDEA de fecha 28 de diciembre del 2015, la Municipalidad Distrital de El Agustino, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicitó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la suscripción de un Convenio Interinstitucional, en virtud de la situación de pobreza y alto índice de personas afectadas con cáncer en el Distrito. Como consecuencia de ello, el INEN remitió un proyecto de Convenio para su estudio denominado "Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino".

Que, el presente Convenio tiene como objeto, establecer un marco de Cooperación Técnica Científica y de acciones interinstitucionales que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de la Municipalidad.

Que, a través del Memorando N° 012-2016-GAJ/MDEA de fecha 19 de enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable indicando que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad, se realice a la brevedad posible.

Que, mediante el Informe N° 029-2016-GPLAN/MDEA de fecha 09 de febrero del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto saludó la posibilidad de que la Municipalidad de El Agustino suscriba un Convenio Marco con el INEN, precisando que ello no implicaría mayores gastos presupuestales.

Que, a través del Informe N° 065-2016-GDHU/MDEA de fecha 10 de febrero del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano solicitó la suscripción del convenio denominado "Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino", expresando la conformidad del contenido del mismo.

Que, con Informe N° 033-2016-GEMU/MDEA de fecha 10 de febrero del 2016, la Gerencia Municipal expresó su conformidad respecto a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de

Palacio Municipal

Av. Riva Agüero N° 1358 - El Agustino • Central N° 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino", solicitando la aprobación del Despacho de Alcaldía y el Concejo Municipal.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, incisos 8 y 26, y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación para la Prevención y el Control del Cáncer entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Municipalidad Distrital de El Agustino".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABG. JORGE PIERRE ZAQUIRRI RETES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE